

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020
GDAEP-167-20
Página 1 de 7

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Dra. BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO

Directora

Dr. LEANDRO CORTES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Supervisor del contrato

Bogotá D.C.

REF: CONTRATO No. 110,00129,247,0,2020: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DADEP, LP,494,2019”

ASUNTO: CONCEPTO PROPUESTA FONDEOS CULTURA CIUDADANA. SU OFICIO 20203040126931.

Respetados señores:

Antes de proceder a responder las preguntas planteadas en el oficio en asunto, es preciso aclarar que esta respuesta tiene como antecedentes, conceptos previos de seguimiento a riesgos que la Interventoría a emitido durante la ejecución del Contrato de Consultoría, por lo que son parte integral de este documento.

Como hemos manifestado, se recomienda que entre las partes se concilien medidas para mitigar el hecho imprevisible de la pandemia, la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y sus efectos, en aras de prevenir que a futuro se configure un posible desequilibrio. También es importante recalcar que a la fecha no se ha presentado reclamación sustentada por el Concesionario, que demuestre la configuración de un perjuicio a reconocer y pagar, pero es precisamente, este momento donde se considera necesario tomar medidas, que no impliquen compromisos presupuestales para la Entidad pero que redunden en una medida de prevención para que se esto no suceda más adelante.

Como se explicó en nuestro concepto del 23 de noviembre pasado “Desde la óptica legal, el fondeo destinado para la ejecución del Programa de Cultura Ciudadana, por tratarse de un factor de ponderación dentro de la Licitación Pública No. DADEP-LP-494-2019 es una obligación que debe permanecer a cargo del Concesionario, so pena de vulnerarse el principio de selección objetiva”. Así las cosas, este factor de escogencia no debe ser suprimido y su monto debe mantenerse, lo cual se cumple con la propuesta presentada por Eucol S.A.S para escalonar las fechas, bajo el entendido que se debe indexar su valor y consignar los rendimientos esperados como si se hubiese girado los recursos en un 100% en la fecha inicialmente prevista, tal y como lo explicamos en el mencionado concepto.

Por su parte, el escalonamiento de las fechas propuesto no extiende dicha obligación a largo plazo o para todo el lapso de ejecución de la Concesión, sino para fechas a corto plazo, lo cual se acepta únicamente en el marco de una medida de manejo ante la imprevisibilidad, la cual como explicamos

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020

GDADEP-167-20

Página 2 de 7

ampliamente en nuestra carta del 31 de julio pasado, no puede ser de cargo exclusivo del Contratista y debe administrarse dicho riesgo de manera mancomunada.

Ahora bien, frente a la afirmación del 23 de noviembre pasado, en cuanto a que la Interventoría no tenía certeza de la afectación de los ingresos esperados, por la confidencialidad de la información, atendiendo a que en reunión del 27 de noviembre entre DADep y Concesionario, este último se comprometió a remitir la información contable y financiera necesaria, en comunicación fechada 30 de noviembre, dio alcance al documento de solicitud del 20 de noviembre, la cual fue revisada por el equipo de la Interventoría, encontrando lo siguiente:

En lo que tiene que ver con las ventas registradas en los Estados financieros del Concesionario, ratifican las cifras presentadas en nuestro último concepto.

Las ventas se muestran a continuación:

Mes	Ventas Brutas
Año 2020	
Junio	24.320.000
Julio	234.160.400
Agosto	208.765.714
Septiembre	518.145.678
Octubre	728.160.735
Total	1.713.552.527

No incluye la reclasificación de la cartelería por valor de \$526.347.000, efectuada en el mes de octubre.

En los informes mensuales de Interventoría, se ha incluido la verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales que tienen que ver con desembolsos, aportes y pagos efectuados por Eucol, tales como los aportes a las subcuentas de tribunal de arbitramento, Interventoría (primer y segundo fondeo), pago comisión de éxito al estructurador de la licitación, pago a la Secretaría Distrital de Ambiente para obtención de permisos y el pago de la retribución fija mensual al Dadep.

En nuestro concepto del 28 de septiembre de 2020 incluimos la siguiente tabla, la cual actualizamos con corte 1° de diciembre:

OBLIGACIÓN	FECHA ESTIPULADA PARA CUMPLIMIENTO	VALOR	ESTADO
Fondeo Subcuenta Interventoría correspondiente a los primeros 6 meses	Dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato de fiducia	\$811.496.891	Cumplida
Fondeo Subcuenta de Arbitramento	Dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato de fiducia	\$ 800.000	Cumplida

Pago del 50% de la comisión de éxito al estructurador	Una vez cumplidos los requisitos de inicio del Contrato de Concesión	\$ 650.000.000	Cumplida
Pago retribución mensual a favor del DADEP junio 2020	Mensualmente	\$ 184.387.694	Cumplida
Pago retribución mensual a favor del DADEP julio 2020	Mensualmente	\$ 184.387.694	Cumplida
Pago retribución mensual a favor del DADEP agosto 2020	Mensualmente	\$ 184.387.694	Cumplida
Pago retribución mensual a favor del DADEP septiembre 2020	Mensualmente	\$ 184.387.694	Cumplida
Pago retribución mensual a favor del DADEP octubre 2020	Mensualmente	\$ 184.387.694	Cumplida
Pago retribución mensual a favor del DADEP noviembre 2020	Mensualmente	\$ 184.387.694	Cumplida
Pago a la SDMA publicidad exterior visual	2 meses siguientes a la firma del acta de inicio	\$560.694.912	Cumplida
Programa de Cultura Ciudadana	120 días calendario siguientes al acta de inicio.	\$3.850.000000	Pendiente. Vence 5 días hábiles siguientes a la aprobación del DADEP.
Prima anual póliza de cumplimiento	Después de la firma del Contrato	\$ 143.676.930	Cumplida
Prima póliza de responsabilidad civil	Después de la firma del Contrato	\$ 100.298.969	Cumplida
Prima póliza todo riesgo obra civil	Después de la firma del Contrato	\$ 149.914.026	Cumplida
Prima ajuste fecha de inicio póliza todo riesgo obra civil	Después de la firma del acta de inicio	\$ 16.018.210	Cumplida
Pago del 50% de la comisión de éxito al estructurador	7 meses después de celebrado el contrato	\$ 650.000.000	Pendiente. Vence 5 de diciembre de 2020.
Pago siguientes 6 meses de Interventoría	30 días antes de que se venza el período fondeado anteriormente	\$808.349.174	Cumplida

Adicionalmente, se ha evidenciado que el Concesionario ha otorgado a los clientes un plazo de 60 días para el pago de las facturas de la publicidad exhibida en el Mobiliario Urbano de

Bogotá.

Con lo anterior se ha elaborado el siguiente flujo de caja con cifras a noviembre de 2020, y para el mes de diciembre se incluye el fondeo total establecido para el programa de cultura ciudadana:

Cifras en miles de pesos	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Acumulado
Saldo Inicial	0	-2.549.324	-3.706.614	-4.427.377	-4.377.605	-5.161.227	-4.827.469	0
Ventas Recaudado	0	0	24.320	234.160	208.766	518.146	1.254.508	2.239.900
Cultura Ciudadana	0	0	0	0	0	0	3.930.000	3.930.000
Tribunal Arbitramento	800.000	0	0	0	0	0	0	800.000
Comisión Éxito Estrcuturador	0	650.000	0	0	0	0	650.000	1.300.000
Pólizas	753.439	322.902	0	0	0	0	0	1.076.341
Retribución Fija Dadep	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	1.290.716
Fondeo Interventoría	811.497	0	0	0	808.000	0	0	1.619.497
Permisos SDA	0	0	560.695	0	0	0	0	560.695
Pagos Operacionales	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Pagos	2.549.324	1.157.290	745.083	184.388	992.388	184.388	4.764.388	10.577.249
Flujo Caja Neto	-2.549.324	-3.706.614	-4.427.377	-4.377.605	-5.161.227	-4.827.469	-8.337.349	-8.337.349
Elaboración propia con información recopilada y suministrada por el Concesionario.								

Sin incluir los pagos para la operación de la Concesión (pagos mensuales que son necesarios para cumplir con el objeto contractual), el flujo de caja muestra un déficit aproximado a noviembre de \$4.827,4 millones de pesos, y si se incluye el mes de diciembre, el déficit sería de aproximadamente \$8.337,3 millones de pesos y si se incluyen los gastos de operación el déficit de caja sería mayor.

A manera de ejemplo se incluyen dentro de los gastos de operación un promedio mensual del gasto de personal sin tener en cuenta los demás.

Cifras en miles de pesos	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Acumulado
Saldo Inicial	0	-2.726.490	-4.060.946	-4.958.875	-5.086.269	-6.047.057	-5.890.465	0
Ventas Recaudado	0	0	24.320	234.160	208.766	518.146	1.254.508	2.239.900
Cultura Ciudadana	0	0	0	0	0	0	3.930.000	3.930.000
Tribunal Arbitramento	800.000	0	0	0	0	0	0	800.000
Comisión Éxito Estrcuturador	0	650.000	0	0	0	0	650.000	1.300.000
Pólizas	753.439	322.902	0	0	0	0	0	1.076.341
Retribución Fija Dadep	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	1.290.716
Fondeo Interventoría	811.497	0	0	0	808.000	0	0	1.619.497
Permisos SDA	0	0	560.695	0	0	0	0	560.695
Pagos Operacionales	177.166	177.166	177.166	177.166	177.166	177.166	177.166	1.240.162
Total Pagos	2.726.490	1.334.456	922.249	361.554	1.169.554	361.554	4.941.554	11.817.411
Flujo Caja Neto	-2.726.490	-4.060.946	-4.958.875	-5.086.269	-6.047.057	-5.890.465	-9.577.511	-9.577.511
Elaboración propia con información recopilada y suministrada por el Concesionario.								

Así las cosas, el déficit aproximado a noviembre sería de \$5.890,4 millones de pesos, y si se incluye el mes de diciembre el déficit sería de aproximadamente \$9.577,5 millones de pesos.

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020

GDADEP-167-20

Página 5 de 7

Los anteriores ejemplos de flujos de caja apuntarían a que las ventas y el recaudo obtenido, no han soportado los desembolsos en que ha incurrido el Concesionario para cumplir con las obligaciones contractuales, es decir, para su cumplimiento debió conseguir recursos (financiación).

Como se mencionó en nuestra respuesta a su oficio 20203080116891 y comunicaciones de EUCOL del 12 Y 20 de noviembre de 2020, sobre solicitud aplazamiento obligaciones: *“Ahora bien, desde la óptica financiera debe atenderse que los \$3.850.000.000 a pesos de junio de 2019, ofertados por EUCOL deben ser indexados al momento en que se tenga que hacer el fondeo, de esta forma independientemente de la fecha en que se realice, el dinero conservará su valor en el tiempo.*

En cuanto a los rendimientos financieros de la subcuenta Cultura Ciudadana que corresponden al DADEP, una posible alternativa consiste en que el Concesionario los asuma desde el momento en se cumpla el plazo establecido para el cumplimiento de la obligación hasta la fecha en que efectivamente se realice el fondeo. El mecanismo propuesto sería que el Concesionario solicite a Fidubogotá (entidad donde está abierta la subcuenta Programa Cultura Ciudadana Subcuenta FIC No 10900200528129 Programa de Cultura Ciudadana), liquidar mensualmente los intereses con la tasa de interés mensual generada en ese FIC y hacer el respectivo aporte mensual por concepto de estos rendimientos dejados de percibir.”

Con fundamento en lo anterior y según requerimiento del DADEP, el Concesionario mediante comunicación CC-INTERD-004-2020 del 30 de noviembre de 2020, envió la siguiente propuesta de plan de pagos del fondeo para el programa de Cultura Ciudadana:

Cuotas	Fecha Pago	Pagos Indexados
1	dic-20	\$ 500.000
2	sep-21	\$ 800.000
3	jun-22	\$ 1.200.000
4	mar-23	\$ 1.430.000
Total Desembolsado		\$ 3.930.000

Estas cifras son estimadas con el IPC a septiembre de 2020, pero deben ser actualizadas con el factor de indexación resultante del IPC de 2019 y el IPC del mes anterior respecto de la fecha del primer desembolso y así sucesivamente.

Con respecto a los rendimientos:

PROPUESTA DE PLAN DE PAGOS Y RENDIMIENTOS - FONDO DE CULTURA CIUDADANA CON BASE EN COMPROMISO INICIAL										
Desembolso			Composición Fondo Cultura ciudadana				Rendimientos Fondo Cultura			
Cuota	Fecha Pago	Pagos Indexados	Valor consignado en fiducia	Valor por consignar	Total	Tasa Interes	Generados en fiducia	Pagados por Eucol	Total	Fondo + Rentabilidad
1	dic-20	500.000	500.000	3.430.000	3.930.000	0,323%	14.536	99.720	114.256	4.044.256
2	sep-21	800.000	1.300.000	2.630.000	3.930.000	0,323%	37.795	76.462	114.256	4.044.256
3	jun-22	1.200.000	2.500.000	1.430.000	3.930.000	0,323%	72.682	41.574	114.256	4.044.256
4	mar-23	1.430.000	3.930.000	-	3.930.000	0,323%	6.348	-	6.348	3.936.348
Total Desembolsado:		3.930.000					131.361	217.756	349.117	

El total de los rendimientos asumidos o pagados por EUCOL, corresponden a todo el periodo entre fondeo y fondeo.

En resumen, con la propuesta del Concesionario, se está cumpliendo lo expuesto por la Interventoría en el sentido que los aportes serán indexados al momento que hagan los fondeos, conservando de esta manera el valor del dinero en el tiempo, y en el caso de los rendimientos, el Concesionario asume los rendimientos dejados de percibir en la subcuenta FIC Programa de Cultura Ciudadana de FiduBogotá a la tasa efectiva mensual reportada por dicha fiduciaria.

En cuanto a su requerimiento “...solicitamos evaluar el escenario alternativo de la no aceptación de la propuesta de fondeo escalonado, caso en el cual el concesionario debe cumplir con el fondeo de estos recursos en la fecha pactada, so pena de incurrir en un incumplimiento”.

Al respecto, el Contrato de Concesión ya tiene prevista esta posibilidad, pues en su cláusula décimo novena de multas estipula en su numeral octavo, romanillo (ii):

“8. Multa por no constituir en los plazos y condiciones establecidas en el Contrato: si el Concesionario no constituyese un patrimonio autónomo o no fondeara los recursos económicos para sufragar (i) los honorarios de la Interventoría (ii) los dineros para cubrir el programa de cultura ciudadana o (iii) cubrir los costos y gastos del tribunal de arbitramento, se causará una multa diaria de treinta y tres (33) salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada día transcurrido a partir de la fecha prevista para ya sea la constitución de la fiducia o el fondeo de esta”.

El valor diario de la multa con el SMMLV año 2020 sería de \$ 29.000.000, que solo para el mes de diciembre aproximadamente sería de \$638.000.000, lo que afectaría aún más la disponibilidad de efectivo del Concesionario.

Por último, sobre el requerimiento de evaluar dentro de una matriz de riesgos los efectos jurídicos, técnicos y financieros de la propuesta de escalonamiento del Programa de Cultura Ciudadana, la Interventoría presenta dicho anexo conforme al documento remitido con su oficio; sin embargo aclaramos que, conforme lo manifestamos anteriormente, esto debe

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020

GDADEP-167-20

Página 7 de 7

entenderse como seguimiento a un riesgo imprevisible y por consiguiente no debe incluirse dentro de la matriz de riesgos de la licitación pública, aún más teniendo en cuenta que el hecho generador sigue en desarrollo, por lo tanto consideramos que no se cuenta con la información suficiente para ser diligenciada en su formato.

Atentamente,



LOURDES M MEDINA S.
Director de Interventoría DADEP247
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S

Anexos:

- Propuesta DADEP Matriz de Seguimiento escalonamiento fondeos Programa Cultura Ciudadana.
- GDADEP-059-20 del 31 de julio.
- GDADEP-098-20 del 15 de septiembre.
- GDADEP-110-20 del 28 de septiembre.
- GDADEP-164-20 del 28 de noviembre.

Archivo,

Elaboró: AM, CMQ

Revisó: LMMS

Aprobó: LMMS